EST-VSCSM- PARME-041

ESTADO No. ·041

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE AGOSTO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1965*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2009 (radicado 70919 de fecha 24/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente*

						a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313295 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1967*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2010 (radicado 70933 de fecha 25/ABR/2023).*

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12315672 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1968*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a*

						conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2006 (radicado 70912 de fecha 24/ABR/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312857 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1970*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS*

						1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2006 (radicado 70906 de fecha 24/ABR/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DIS POS ICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12312394 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*T4625005*	*PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.*	*4*	*3/07/2024*	*902-1980*	*Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.* *Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. T4625005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T4625005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2021 (radicado 71247 de fecha 29/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12344385 del 05/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por*

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*HIBJ-06*	*EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S*	*4*	*3/07/2024*	*902-1993*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-06, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIBJ-06, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 90220 de fecha 14/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con de tarea 15102301 AnnA Minería del 18/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de*

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*HJBF-26*	*EATON GOLD S.A.S.*	*3*	*3/07/2024*	*902-1994*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJBF-26, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EATON GOLD S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HJBF-26, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 91053 de fecha 22/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15189668 del 20/JUN/2024.*

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*T13744011*	*EUROCERAMIC A S A*	*3*	*3/07/2024*	*902-1995*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T13744011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUROCERAMICA S A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T13744011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 91172 de fecha 23/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA*

						Minería 15200943 del 18/JUN/2024. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*
AUTO	*HIBJ-06*	*EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S*	*4*	*3/07/2024*	*902-1996*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIBJ-06, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIBJ-06, se aprueba la póliza No. 21-43-101030088, con vigencia del 28/01/2024 hasta el 27/01/2025 (radicado 87203 de fecha 05/ENE/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14645186 del 18/JUN/2024* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14645184 del 27/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*T13744011*	*EUROCERAMICA S A*	*3*	*3/07/2024*	*902-1999*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T13744011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUROCERAMICA S A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T13744011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 801003969 (radicado 88138 de fecha 29/ENE/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14878904 del 18/JUN/2024.*

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14878902 del 27/JUN/2024. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2000*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2011 (radicado 70936 de fecha 25/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su*

						motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12316416 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2001*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2012 (radicado 70947 de fecha 25/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se*

						le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12317415 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2002*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato*

						Básico Minero -FBM- 2013 (radicado 70949 de fecha 25/ABR/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12317481 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*
AUTO	*TA9-08001*	*AGREGADOS MUTATÁ S.A.S*	*2*	*7/06/2024*	*902-1823*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. TA9-08001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGREGADOS MUTATÁ S.A.S:* *Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, esto es:*

						Modificar póliza minero ambiental No 520-46994000000869, expedida por Aseguradora solidaria de Colombia, por un valor asegurado de $ 726.145.200 y vigencia desde el 20/10/2023 hasta el 20/10/2024, ya que, se constituyó por un valor inferior al asegurar, el cual corresponde a un valor de $730.764.792. *Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.* *1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2004*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el*

						concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12320130 del 04/JUN/2024. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2005*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 70971 de fecha 25/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12320320 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2006*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 70997 de fecha 26/ABR/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término*

						de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12323774 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2007*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 71002 de fecha 26/ABR/2023).*

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12323942 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*
AUTO	*C6204011*	*CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.*	*4*	*3/07/2024*	*902-2008*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C6204011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALES Y DERIVADOS DE LA SIERRA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C6204011, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a*

						conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado 71008 de fecha 26/ABR/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12324338 del 04/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*RJ6-08021*	*PAVIMENTAR S.A*	*3*	*3/07/2024*	*902-2010*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RJ6-08021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTAR S.A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RJ6-08021, de conformidad con lo*

						establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 91485 de fecha 28/FEB /2024). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15247736 del 28/MAY/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H7158005*	*RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO*	*2*	*3/07/2024*	*902-2011*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H7158005, se determina frente al titular minero RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO:* *APROBACIONES*

						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H7158005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2013 (radicado 96194 de fecha 21/MAY/2024). *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L4442005*	*RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ*	*3*	*8/07/2024*	*902-2015*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4442005, se determina frente al titular minero RAFAEL ANTONIO DIAZ PEREZ:* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero L4442005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 84273 de fecha 30/OCT/2023).* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13965863 del 03/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por*

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*C4452B05*	*EUROCERAMICA S A*	*4*	*8/07/2024*	*902-2016*	*Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) C4452B05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUROCERAMICA S A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4452B05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna Mineria y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 91170 de fecha 23/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15200795 del 07/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de*

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*C4452B05*	*EUROCERAMICA S A*	*3*	*8/07/2024*	*902-2017*	*RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14879155 del 05/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HKF-08121X*	*MINERALES OTU S.A.S*	*2*	*8/07/2024*	*902-2018*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HKF-08121X, se determina Frente al titular minero MINERALES OTU S.A.S:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKF-08121X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88319 de fecha 31/ENE/2024).*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14904266 del 13/JUN/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*RJ6-08021*	*PAVIMENTAR S.A.*	*3*	*8/07/2024*	*902-2019*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. RJ6-08021, se determina frente al titular minero PAVIMENTAR S.A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RJ6-08021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza radicada (radicado 95162 de fecha 30/ABR/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15844117 del 28/MAY/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15844115 del 28/JUN/2024.* *4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*502319*	*JAIRO EMILIO VELEZ VILLADA*	*3*	*8/07/2024*	*902-2020*	*REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 502319, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza número 42-43-101006404 de la empresa Seguros del Estado (radicado 86647 de fecha 21/DIC/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14518695 del 14/JUN/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14518693 del 01/JUL/2024.* *4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T10862011*	*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.*	*4*	*8/07/2024*	*902-2021*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se determina frente al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 2615622-9 del 03 de mayo de 2024, expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de acuerdo con la evaluación técnica que se da a*

						conocer, (radicado 95838 de fecha 15/MAY/2024). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15987040 del 18/JUN/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15987038 del 26/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HKF-08121X*	*MINERALES OTU S.A.S*	*4*	*8/07/2024*	*902-2022*	*Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HKF-08121X, se determina frente al titular minero MINERALES OTU S.A.S:* *REQUERIMIENTOS*

						1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HKF-08121X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 3005566 del 21 de julio de 2023, expedida por la compañía LA PREVISORA S.A., con vigencia desde el 07/07/2023 al 07/07/2024, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 79214 de fecha 01/AGO/2023). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13038896 del 14/JUN/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13038894 del 26/JUN/2024.* *4. Recomendar a la sociedad titular adjuntar el certificado de pago y el clausulado del seguro.* *5. recordar que para la renovación de la próxima póliza minero ambiental, debe quedar estipulado como asegurado y/o beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - NIT 900.500.018-2.* *6. Advertir a la sociedad titular, que la poliza minero*

						ambiental allegada está próxima a expirar. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*9/07/2024*	*902-2024*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12494691 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento*

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*9/07/2024*	*902-2025*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2017* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12681043 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*9/07/2024*	*902-2026*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2016.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12492669 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*9/07/2024*	*902-2027*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico*

						Minero semestral de 1019. *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12686478 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*9/07/2024*	*902-2028*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1018.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12686436 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a*

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*3*	*10/07/2024*	*902-2029*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1017.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12686242 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*ICQ-0800369X*	*JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.*	*2*	*10/07/2024*	*902-2030*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-0800369X, se determina frente al titular minero JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.:* *APROBACIONES* *Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800369X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 1016.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12686209 del 31/MAY/2024* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T10862011*	*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.*	*4*	*10/07/2024*	*902-2031*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T10862011, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del*

						título No. T10862011, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna Mineria y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM - anual de 2023, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 89105 de fecha 07/FEB/2024). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15002866 del 18/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*E5300005*	*ANA MARIA LORA DE RINCON*	*3*	*10/07/2024*	*902-2032*	*Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN No. E5300005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA MARIA LORA DE RINCON:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. E5300005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2023 (radicado 90208 de fecha 14/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15101604 del 07/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,*

						visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*C4452B05*	*EUROCERAMICA S A*	*4*	*10/07/2024*	*902-2033*	*Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) C4452B05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EUROCERAMICA S A:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4452B05, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la Póliza Minero Ambiental No. 801007436 del 08 de marzo de 2024, expedida por la compañía SEGUROS CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 08 de marzo de 2022 al 08 de marzo de 2025, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, (radicado 93235 de fecha 27/MAR/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15514069 del 07/JUN/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea*

						AnnA Minería 15514067 del 26/JUN/2024. *4. Recomendar a la sociedad titular allegar el certificado de pago y el clausulado del seguro.* *5. Asimismo, se le recuerda que para la renovación de la próxima póliza minero ambiental, debe quedar estipulado como asegurado y/o beneficiario la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM NIT 900.500.018-2.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6006005*	*CONAMBIEN S.A.S.*	*3*	*10/07/2024*	*902-2034*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6006005, se determina frente al titular minero CONAMBIENS.A.S.:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6006005, se aprueba el Formato Básico Minero anual del 2023 (radicado 93422 de fecha 02/ABR/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6006005*	*CONAMBIEN S.A.S.*	*3*	*10/07/2024*	*902-2035*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6006005, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6006005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 85121 de fecha 20/NOV/2023).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2001.*

AUTO	*H6392005*	*OMAR ROJO SOSA*	*2*	*10/07/2024*	*902-2036*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se determina frente al titular minero OMAR ROJO SOSA:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6392005, se aprueba el Formato Básico Minero anual / semestral de 2023 (radicado 90973 de fecha 21/FEB/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6392005*	*OMAR ROJO SOSA*	*2*	*10/07/2024*	*902-2037*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se determina frente al titular minero OMAR ROJO SOSA:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6392005, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019 (radicado 64912 de fecha 03/FEB/2023).*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6295005*	*CONAMBIEN S.A.S.*	*3*	*10/07/2024*	*902-2038*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6295005, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6295005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 93430 de fecha 02/ABR/2024).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H6295005*	*CONAMBIEN S.A.S.*	*2*	*10/07/2024*	*902-2039*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6295005, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6295005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 85293 de fecha 22/NOV/2023).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6295005*	*CONAMBIEN S.A.S.*	*2*	*10/07/2024*	*902-2040*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. H6295005, se determina frente al titular minero CONAMBIEN S.A.S.:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6295005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2005 (radicado 85297 de fecha 22/NOV/2023).*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*L4866005*	*LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO*	*4*	*10/07/2024*	*902-2041*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. L4866005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO:* *3.1 REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. L4866005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza (radicado 82623 de fecha 03/OCT/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *3 .2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES*

						Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13678788del11/JUN/2024. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T4076005*	*SOMIDAN S.A.S*	*5*	*10/07/2024*	*902-2042*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero T4076005, se aprueba el Formato Básico Minero de 2010* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12798531 del 09/JUN/2024* *Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4076005, se determina frente al titular minero SOMIDAN S.A.S:* *APROBACIONES* *2. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4076005, se aprueba el Formato Básico Minero 2010 (radicado 75988 de fecha 08/JUL/2023).* *3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a*

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*T4076005*	*SOMIDAN S.A.S*	*5*	*10/07/2024*	*902-2043*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero T4076005, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12436383 del 09/JUN/2024* *APROBACIONES* *2. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4076005, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019 (radicado 72266 de fecha 16/MAY/2023).* *3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685*

						de2001.
AUTO	*T4076005*	*SOMIDAN S.A.S*	*5*	*10/07/2024*	*902-2044*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. T4076005, se determina frente al titular minero SOMIDAN S.A.S:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4076005, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado 74680 de fecha 25/JUN/2023).* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12685391 del 09/JUN/2024* *2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H6392005*	*OMAR ROJO SOSA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2045*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se determina frente al titular minero OMAR ROJO SOSA:* *APROBACIONES* *1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6392005, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000874, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de julio de 2023 hasta el 10 de julio de 2025, con un valor asegurado de ($ 942.350). (radicado 79756 de fecha 13/AGO/2023).* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13133446 del 18/JUN/2024.* *3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13133444 del 05/JUL/2024.* *4. Informar al titular minero que, para futuras ocasiones, la póliza debe ser constituida a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2* *5. INFORMAR al titular minero que en el momento en que el titulo minero cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, debe actualizar la póliza minero ambiental de acuerdo a las especificaciones descritas en la minuta del contrato de concesión, numeral 30.1.3.*

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6392005*	*OMAR ROJO SOSA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2046*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. H6392005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OMAR ROJO SOSA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. H6392005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2022 (radicado 64914 de fecha 03/FEB/2023).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA*

						Minería 11746766 del 18/JUN/2024. *3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*3*	*C5530005*	*902-2047*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2023 (radicado 89797 de fecha 12/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15062146 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2048*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado 89799 de fecha 12/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las*

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15062541 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2049*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15063585 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2050*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado 89805 de fecha 12/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las*

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15063935 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*3*	*10/07/2024*	*902-2051*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato*

						Básico Minero -FBM- 2018 (radicado 89811 de fecha 12/FEB/2024). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15064396 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C5530005*	*JULIAN ARANGO ORTEGA* *JUAN PABLO ARANGO VEGA* *SERGIO ARANGO ORTEGA*	*4*	*10/07/2024*	*902-2052*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C5530005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN ARANGO ORTEGA, JUAN PABLO ARANGO VEGA, SERGIO ARANGO ORTEGA:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del*

						título No. C5530005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado 3230 de fecha 13/AGO/2020). *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147942 del 19/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*C4998005*	*ARIS MINING SEGOVIA S.A.*	*2*	*10/07/2024*	*902-2053*	*Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. C4998005, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ARIS MINING SEGOVIA S.A.:* *REQUERIMIENTOS* *1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. C4998005, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 89131 de fecha 08/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15006441 del 05/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*KK6-11141*	*GONGORA SOM*	*2*	*9/07/2024*	*902-2023*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero KK6-11141, se aprueba la póliza minero ambiental 11-43- 101022465 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. la cual tiene una vigencia desde el 1 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2025* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15544302 del 16/JUN/2024* *1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15544300 del 03/JUL/2024* *2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*R57011C4*	*OPERADORA MINERA S.A.S.*	*4*	*31/07/2024*	*902-2115*	*Una vez verificado el expediente digital del RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA No. R57011C4, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. R57011C4, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM-2023 (radicado 90357 de fecha 14/FEB/2024).* *Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las*

						pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15108650 del 21/JUN/2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*TA9-08001*	*AGREGADOS MUTATÁ S.A.S.*	*7*	*10/07/2024*	*PARM No. 435 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TA9-08001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular AGREGADOS MUTATÁ S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *3.1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo con las conclusiones del concepto técnico acogido y a lo considerado en la parte motiva del presente acto, allegue el complemento y/o correcciones de las siguientes obligaciones:*

						- El Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus anexos y adoptado a través del artículo 2 de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023. *- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al (I) Trimestre del año 2023.* *- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al (II) Trimestres del año 2023.* *- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al (III) Trimestre del año 2023.* *- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al (IV) Trimestre del año 2023.* *- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Correspondiente al (I) Trimestre del año 2024.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-295 del 31 de mayo de 2024.* *3.3. Informar que la Póliza de cumplimiento No 520-*

						46994000000869, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la copia de la Licencia Ambiental y el Formato Básico Minero anual (FBM) de 2023, se evaluaran técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*C4452B05*	*EUROCERAMICA S.A.*	*10*	*10/07/2024*	*PARM No. 436 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº C4452B05, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular EUROCERAMICA S. A.:* *REQUERIMIENTOS* *3.1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la parte motiva del presenta acto, para que allegue:* *- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (IV) trimestre del año 2023, con el respectivo soporte de pago.* *- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al (I) trimestre*

						del año 2024, con el respectivo soporte de pago. *- La delimitación del área donde se incluya la actualización de las coordenadas del área concesionada, conforme al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado.* *Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan.* *3.2. REQUERIR BAJO SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO EL TRAMITE DE ACTUALIZACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO, PRESENTADO CON RADICADO No. 20230100607752 DEL 10 DE FEBRERO DE 2023 del Contrato de Concesión No. C4452B05, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:* *- Las correcciones y/o adiciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO, las cuales se indican en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.14 del Concepto Técnico No. 2023030182543 del 28 de marzo 2023.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-409 del 07 de junio de 2024.* *3.4. Informar que la Póliza Minero Ambiental No. 801007436-DL121861 del 08/03/2024 y el Formato Básico Minero anual (FBM), de 2023, se evaluaran técnicamente y jurídicamente a través de la plataforma*

						ANNA Minería y se le notificará en actos separados a través del mismo aplicativo. *3.5. Informar a la sociedad titular que la información allegada mediante el oficio con radicado No. 2023010471560 del 25 de octubre de 2023, será verificada en la próxima visita de inspección de fiscalización integral.* *3.6. Informar que, mediante Auto del 2023080402107 del 08 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico 2630 de 15 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*T10862011*	*SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.*	*10*	*10/07/2024*	*PARM No. 437 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T10862011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS*

						3.1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, para que allegue lo siguiente: *- Formulario de Declaración de Producción Liquidación y pago de regalías correspondiente al (IV) trimestre del año 2023.* *- Formulario de Declaración de Producción Liquidación y pago de regalías correspondiente al (I) trimestre del año 2024* *Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *3.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con la parte motiva del presente acto, allegue lo siguiente:* *- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente (II) trimestres del año 2023.* *- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente (III) trimestres del año 2023.* *- El Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2016.* *- El Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2017.* *- El Formato Básico Minero - FBM Semestral de 2019.* *- El Formato Básico Minero - FBM anual de 2016.* *- El Formato Básico Minero - FBM anual de 2017.*

						Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa. *3.3. REQUERIR BAJO SO PENA DE DECLARAR DESISTIDA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PSG, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. T10862011, presentado mediante radicado No. 2022010105437 del 10 de marzo 2022, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:* *- Las correcciones y/o adiciones Plan de Gestión Social – PSG, del Contrato de Concesión No. T10862011, realizadas mediante Concepto Técnico No. 2022030187403 del 02/06/2022.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.4. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La*

						evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. *3.5. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *3.6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-437 del 07 de junio de 2024.* *3.7. Informar que a través del radicado No. 2023010568627 de 21 de diciembre de 2023, la sociedad titular allegó la actualización de recursos y reservas minerales. Frente a lo anterior, la información técnica allegada será evaluada, y en otro acto administrativo se realizará el respectivo pronunciamiento.* *3.8. Informar que mediante Auto No 2023080065247 del 19 de mayo de 2023, notificado mediante estado No. 2529 del 31 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.* *3.9. Informar que mediante radicado No. 2023010507519 del 17 de noviembre de 2023, el titular allegó la respuesta al Auto No. 2023080284698*

						del 26 de septiembre de 2023, lo cual será verificado y evaluado en la próxima visita de Fiscalización. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*GCQH-03*	*MARMOLES LA LINDA LTDA*	*13*	*23/07/2024*	*PARM No. 641 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. GCQH-03, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular MARMOLES LA LINDA LTDA* *REQUERIMIENTOS* *3.1 Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente los comprobantes de pago por concepto de regalías, conforme se detalla a continuación:* • *La corrección de los Formularios para declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018.* • *Los formularios para declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021.*

						• *El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2020.* • *Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I, II, III, IV de 2023.* • *Los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I de 2024.* • *El pago pendiente por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución No.2019060121581 del 07 de junio de 2019, por valor de Un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y dos pesos m/l ($1.656.232), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.* *3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto presente:* • *Los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019, con sus respectivos planos* • *Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2003, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con sus respectivos planos.* • *Formato Básico Minero - FBM, correspondientes a la anualidad 2023.* • *Acto administrativo mediante el cual la autoridad Ambiental competente renueve y/o otorgue Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación que se encuentra en trámite.*

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES *3.3 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. GCQH-03 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 263 del 30 de mayo de 2024.* *3.4 REMITIR el expediente para la vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda conforme a su competencia a evaluar en acto administrativo separado, la solicitud de prorroga presentada por el titular mediante radicado No. 2016-5-3154 del 11 de mayo de 2016.* *3.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *TRÁMITES PENDIENTES:* *3.6 Evaluar solicitud de prorroga presentada por el titular mediante radicado No. 2016-5-3154 del 11 de mayo de 2016.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*HHVD-02*	*ULTRAMIN SAS*	*7*	*29/07/2024*	*PARME No. 675 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero HHVD-02, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ULTRAMIN SAS:* *APROBACIONES* *3.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, dado que se observa subsanado el ítem C y se ajustó el valor de la producción y ventas en el Ítem B. Por consiguiente, el formato básico minero semestral 2016 se encuentra bien diligenciado y refrendado por profesional idóneo.* *3.2 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2013, dado que se observa que se adiciona en el Item C la venta de 35.8 g de oro, los cuales se reportaron y liquidaron en formato de regalías del IV trimestre de 2013. Por consiguiente, el formato básico minero anual 2013 se encuentra bien diligenciado, refrendado por profesional idóneo y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.* *3.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2014, dado que se observa subsanado los requerimientos al llenar completamente el ítem D, y llenando el ítem E al reportar el personal que labora. Por consiguiente, el formato básico minero anual 2014 se encuentra bien diligenciado, refrendado por profesional idóneo y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado* *3.4 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes al trimestre IV del año 2019, trimestre IV del año 2020, trimestres I, III y IV del año 2021, trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez*

						que se encuentran bien liquidados en ceros (0). *3.5 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondiente al trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados en ceros (0).* *REQUERIMIENTOS* *3.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Minero del contrato de concesión No. HHVD-02, para que alleguen a esta dependencia:* *- El Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016 en la Plataforma de ANNA Minería.* *- El soporte de pago relacionado con el formulario para la declaración y producción de regalías de los trimestres I del año 2024.* *- Los soportes de pagos del valor faltante ($3.152.47) y sus correspondientes intereses a la fecha efectiva de pago, con relación al Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes al trimestre II de 2023.* *- Los soportes de pagos y certificados de origen para los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes a los trimestres I, II y III de 2020.* *- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza correspondiente al trimestre II de 2021 y los trimestres III y IV de 2023.* *- La información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero de acuerdo con el artículo 5 de la resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y*

						Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO. *- El documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos.* *Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas* *3.7 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HHVD-02, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en el artículo 112 literal d) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:* *- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de $36.996 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago y el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de $10.697 más los intereses causados hasta el momento*

						efectivo del pago. *En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal d) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.8 INFORMAR. Al titular del Contrato de Concesión No. HHVD-02, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 672.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HCA-145*	*ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.*	*3*	*29/07/2024*	*PARME No. 676 de 2024*	*RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. HCA-145, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 599.* *3.2 INFORMAR que el contrato de concesión No. HCA-145 se encuentra suspendido en la primera anualidad de exploración, por lo tanto, aun no se hace exigible la presentación el PTO.* *3.3 INFORMAR que el contrato de concesión No.*

						HCA-145 se encuentra suspendido en la primera anualidad de exploración, por lo tanto, aun no se hace exigible la Licencia Ambiental. *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*IG4-08091*	*MINEROS S.A.*	*5*	*29/07/2024*	*PARME No. 677 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IG4-08091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad MINEROS S.A:* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:* *1.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 600 del 2 de julio de 2024.* *1.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que la evaluación de la Póliza Minero Ambiental se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Minera -Anna Minería- y será evaluada en acto administrativo independiente.* *1.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que se compulsará copia de la Resolución VSC-380 del 13 de mayo de 2022 a la*

						Autoridad Ambiental competente, CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia) y CSB (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar), a la Alcaldía del municipio de Montecristo y el Bagre, departamento de Antioquia y Bolívar. Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes. *1.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que se remitirá copia de la Resolución VSC-380 del 13 de mayo de 2022 al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se realice la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero y segundo, para que se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.* *1.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que se remitirá la Resolución VSC-380 del 13 de mayo de 2022 al área correspondiente para que se realice la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, de conformidad con la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. IG4-08091.* *1.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IG4-08091, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento*

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*KKR-08341*	*TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S.*	*8*	*29/07/2024*	*PARME No. 678 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KKR-08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad TRIDENT GOLD NORTH-EAST ANTIOQUIA S.A.S:* *REQUERIMIENTOS* *3.1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión KKR-08341, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literales d) y f) y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:* *- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración causada desde 22 de abril de 2016, por un valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($6.432.764) más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.* *- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde 22 de abril de 2017, POR UN VALOR SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($7.364.877), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.* *- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 24 de abril de 2018, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/L ($ 7.799.405) más los intereses generados hasta la*

						fecha efectiva de su pago. *- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso por un valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($9.695.400) para la etapa de explotación.* *Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 112 literal d) y f) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.* *3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KKR-08341, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia lo siguiente:* *- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2013.* *- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral y anual del año 2014.* *- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral del año 2015.* *- La presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2018 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *- La presentación del Formato Básico Minero anual de 2012 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *- La presentación del Formato Básico Minero anual de 2015 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.*

						-La presentación del Formato Básico Minero anual de 2017 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería. *-La presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.* *3.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KKR-08341 para que presente todas las obligaciones mencionadas anteriormente, SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de renuncia radicada bajo el número 2018-5-7539 del 04 de diciembre de 2018 para el Contrato de Concesión No. KKR-08341.* *Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que, presente todas las obligaciones adeudadas, so pena de declarar el desistimiento de la solicitud, conforme al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:* *3.4 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios,*

						dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. *3.5 Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.* *3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KKR-08341, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.* *INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KKR-08341, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 546 del 27 de junio de 2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H4858005*	*PROMINERALES S.A.S.*	*3*	*29/07/2024*	*PARME No. 679 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H4858005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad PROMINERALES S.A.S.:* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 MODIFICAR el antecedente 1.18 del Auto PARM No. 333 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 34 del 11 de julio de 2024, el cual quedará así:* *1.18 Por medio del Concepto Técnico PARM No. 224 del 28 de mayo de 2024 se evaluó el estado del expediente y se determinó:* *3.2 MODIFICAR la parte de RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES, el numeral 3.4 del Auto PARM No. 333 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 34 del 11 de julio de 2024, el cual quedará así:* *3.4INFORMAR. Al titular del contrato de concesión No. H4858005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 224.* *3.3 Lo demás contenido en el Auto PARM No. 333 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 34 del 11 de julio de 2024 no sufre modificación alguna.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo*

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*L5682005*	*OPERADORA MINERA S.A.S*	*3*	*29/07/2024*	*PARM No. 680 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5682005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad OPERADORA MINERA S.A.S:* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 MODIFICAR la parte dispositiva No. 3.1 del Auto PARM No. 371 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024, el cual quedará así:* *3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 19 de diciembre de 2023 a través del radicado 2023010562527, OPERADORA MINERA S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión L5682005 ubicado en jurisdicción del municipio del ZARAGOZA, departamento de ANTIOQUIA en las siguientes coordenadas.* *3.2 Lo demás contenido en el Auto PARM No. 371 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024 no sufre modificación alguna.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por*

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*C5213005 (5213)*	*MINEROS ALUVIALES S.A.S*	*4*	*29/07/2024*	*PARM No. 682 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C5213005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad MINEROS ALUVIAL S.A.S:* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES* *3.1 MODIFICAR el antecedente 1.1 y 1.2 de la parte motiva del Auto PARM No. 380 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024, el cual quedará así:* *1.1el 26/05/2000, mediante resolución No, 12843, se otorga al Sr. Carlos Ignacio, la licencia de exploración minera, para la exploración minera, para la exploración de una mina de metales preciosos, en jurisdicción del municipio del Bagre, Para mediana minería, con un área total de 997,6100 hectáreas. La duración de la licencia será de (2) años contados a partir de su registro, prorrogable por 1 año más.* *El 19/04/2001 mediante resolución No, 01357 notificada personalmente el 19-04-2001, se resolvió autorizar previamente la cesión de derechos mineros Sr. Carlos Ignacio Vélez González, para la exploración de una mina de metales preciosos, a favor de la sociedad Mineros de Antioquia s.a.* *1.2El 25/06/2002, se suscribió con el Gobernador de Antioquia el Contrato de concesión bajo el decreto 2655 de 1988 para mediana minería, para la explotación de una mina de oro con un mínimo*

						3.500.000 metros cabidos de material aluvial aurífero, y como secundario plata, así como los que se hallaran asociados o en liga intima o resulten como subproductos de la explotación, como las arenas negras. *1.3El 08/10/2018, según radicado No. 2018-5869, el titular allego aviso previo de cesión total de derechos Mineros S.A a favor de la sociedad mineros aluvial S.A.S y anexo certificado de cámara de comercio* *3.2 MODIFICAR la parte dispositiva 3.1 del Auto PARM No. 380 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024, el cual quedará así:* *3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 14 de febrero de 2024 a través del radicado 20241002918262, MINEROS ALUVIAL S.A.S. contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. C5213005 ubicado en jurisdicción del municipio EL BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* *3.3 Lo demás contenido en el Auto PARM No. 380 del 08 de julio de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 35 del 16 de julio de 2024 no sufre modificación alguna.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo*

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6335005*	*MINEROS ALUVIAL S.A.S.*	*5*	*29/07/2024*	*PARME 683 de 2024*	*3.1 ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título presentada el 07 de julio de 2024 a través del radicado 20241003261832 por su titular, MINEROS ALUVIAL S.A.S, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas dentro del Contrato de Concesión H6335005 ubicado en jurisdicción del municipio del BAGRE, departamento de ANTIOQUIA, en las siguientes coordenadas:* **Informe 323-2024** Localización: El Bagre, Antioquia **Sector:** San Pedro **Fecha:** 9 de julio de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,79704630300 7,99099183045 **Informe** 324-2024 **Localización:** El Bagre, Antioquia **Sector:** San Pedro **Fecha:** 9 de julio de 2024 **Coordenadas: Geográficas** -74,79725478020 8,00466672245 Informe 325-2024 Localización: El Bagre, Antioquia Sector: Sabalito Sinaí Fecha: 9 de julio de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,79467616720 7,86813243936 Informe 326-2024 Localización: Nechí, Antioquia Sector: Bijagual Fecha: 9 de julio de 2024 Coordenadas: Geográficas -74,80008146540 7,84084420019

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*H6196005*	*EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.*	*5*	*30/07/2024*	*PARM No. 684 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6196005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 516 del 21 de junio de 2024.* *3.2. Informar que la Póliza Minero ambiental No. 21-43-101030337, expedida por Seguros del Estado S.A., será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo.* *3.3. Informar a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros - FBM 2019, 2022 y 2023, allegados a través de la plataforma Anna Minería, no serán objeto de evaluación, puesto que el Titulo Minero No. H6196005 se encuentra en suspensión de obligaciones desde el 01 de enero de 2013, según Resolución No. 2017060105432 del 17/10/2017.*

						3.4. Informar a la sociedad titular, que la solicitud allegada mediante radicado No. 20241002841072 del 15/01/2024, en la cual solicita se deje sin efectos la aprobación del Canon surtida en el Concepto Técnico No. 2022030074194 del 11/03/2022, será remitida al grupo de regalías y contraprestaciones económicas para lo de su competencia. *3.5. Informar a la sociedad titular que mediante acto administrativo separado se dará traslado del Concepto Técnico de Evaluación de prórroga de exploración No. 2022030074194 del 11/03/2022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*H6197005*	*EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.*	*4*	*30/07/2024*	*PARM No. 685 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6197005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.:* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-517 del 21 de junio de 2024.*

						3.2. Informar que la Póliza de Cumplimiento No. 21-43-101030338 expedida por Seguros del Estado S.A. a través Anna, con vigencia desde el 16/02/2024 hasta 15/02/2025, será evaluada a través de la plataforma ANNA Minería y se le notificará en acto separado a través del mismo aplicativo. *3.3. Informar a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros - FBM 2016 y 2023, allegados a través de la plataforma Anna Minería, no serán objeto de evaluación, puesto que el Titulo Minero No. H6197005 se encuentra en suspensión de obligaciones desde el 01 de enero de 2013.* *3.4. Informar a la sociedad titular que mediante acto administrativo separado se dará traslado del Concepto Técnico de Evaluación de prórroga de exploración No. 2022030194774 del 09/06/2022, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

AUTO	*H6763005*	*CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.*	*11*	*30/07/2024*	*PARM No. 686 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero No. H6763005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S.:* *REQUERIMIENTOS* *3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *El estado del proceso judicial que se encuentra ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó – Antioquia, con radicado No. 05045312100220130008, el cual fue requerido mediante Auto No. 2023080403058 del 30/11/2023.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *La Licencia Ambiental o certificación del estado de su trámite, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha no superior a noventa (90) días.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.*

						3.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: *El Programa de Trabajos y Obras-PTO.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero semestral de 2007.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero semestral de 2008.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:*

						Formato Básico Minero semestral de 2009. *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.7. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2007.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2008.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.9. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2009.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del*

						presente acto, para que subsane la falta que se le imputa. *3.10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2011* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2012* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.12. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *Formato Básico Minero anual de 2013.* *Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa.* *3.13. Requerir bajo causal de caducidad, de*

						conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: *Póliza de cumplimiento Minero Ambiental.* *Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes* *3.14. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *El pago del canon superficiario para la primera anualidad de Construcción y Montaje por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($37.038.600), más los intereses causados hasta la fecha de pago.* *Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes* *3.15. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:* *El pago del Canon superficiario para la segunda anualidad de Construcción y Montaje por la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA*

						MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($40.260.708), más los intereses causados hasta la fecha de pago. *Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.* *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.16. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.* *3.17. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses*

						y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. *3.18. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM-518 del 21 de junio de 2024.* *3.19. Informar que, con relación a las solitudes con radicado No. 2014-5-504 del 01/08/2014, radicado No. 2014-5-5908 del 16/09/2014 y radicado N° R2017010118364 del 31/03/2017, la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al particular, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*JAF-16081*	*MINA LA CANDELARIA S.A.S.*	*5*	*30/07/2024*	*PARM No. 687 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del título minero JAF-16081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular MINA LA CANDELARIA S.A.S.:* *APROBACIONES* *3.1. Aprobar para el Contrato de Concesión No. JAF-16081 la Póliza Minero Ambiental No. 500-46-994000000743 del 02 de junio de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo*

						de 2026. *RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES* *3.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 544 del 27 de junio de 2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HFKO-01 (6427)*	*CONAMBIEN S.A.S*	*3*	*30/07/2024*	*PARME No. 688 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFKO-01, se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular minero, la sociedad CONAMBIEN S.A.S:* *RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES:* *1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFKO-01 que la evaluación técnica que se debe dar a conocer en el Auto PARME-656 del 26 de julio de 2024, notificado por Estado PARME-40 del 30 de julio de 2024, es el Concepto Técnico PARM No. 359 del 5 de junio de 2024.* *2. MODIFICAR el numeral 3.3 de las recomendaciones y/o otras disposiciones de la parte dispositiva del Auto PARME-656 del 26 de julio de*

						2024, notificado por Estado PARME-40 del 30 de julio de 2024, el cual quedará así: *3.3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFKO-01 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 359 del 5 de junio de 2024.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*
AUTO	*HIDJ-04 (6817)*	*LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN*	*6*	*30/07/2024*	*PARM No. 689 de 2024*	*Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HIDJ-04, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN:* *APROBACIONES:* *3.1 APROBAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HIDJ-04:* *- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes a los trimestres I, II. III y IV del año 2022.* *- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral de Oro correspondientes al trimestre I del año 2023.*

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES *3.4 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. No. HIDJ-04, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARM NO. 317 DEL 4 DE JUNIO DE 2024.* *3.5 RECORDAR a los titulares mineros, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HIDJ-04.* *3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HIDJ-04, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento de la Resolución No. 2023060048325 del 22/03/2023, relacionados con la presentación de la licencia ambiental.* *del Contrato de Concesión HIDJ-04, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento de la Resolución No. 2023060048325 del 22/03/2023 relacionado con la obligación de complementar Plan de Trabajos y Obras PTO.* *Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.*

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 DE AGOSTO DE 2024,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM